



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 26.874, Creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina, con el objeto de defender la vigencia de la autonomía municipal y contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal de acuerdo a lo preceptuado por la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2º: Invitase a los Municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir a la mencionada ley Nacional N° 26.874, Creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º: De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTO

La Ley Nacional N° 26.874. por la cual se creó el Consejo Federal de Legisladores Comunales (COFELCO), tiene como objetivo elaborar una política común de consolidación institucional de los Concejos Deliberantes de todo el país, sobre la base de “la democracia pluralista y federal, entendiendo que la misma requiere, por un lado, una real descentralización de las competencias políticas, administrativas y financieras, basada en la autonomía municipal reconocida por la Constitución Nacional y, por el otro, la promoción de una efectiva participación ciudadana”.

Además de fortalecer la acción de los concejales y lograr un espacio liberado de identidades partidarias y sectoriales, promueve la capacitación y formación de los Concejales o Legisladores locales en ejercicio o electos, y del personal que se desempeña en los Departamentos Legislativos de cada municipio u órgano legislativo de las comunas o entidades análogas de provincias del interior del país, según las denominaciones que reciban en cada jurisdicción.

Asimismo implementa acciones conjuntas para la actualización y modernización de los Concejos Deliberantes, tendientes a desarrollar una tarea más eficiente, permitiendo una mayor operatividad y celeridad de la labor legislativa local; también favorece un proceso dinámico y continuo de intercambio de información, documentación y experiencias en todas las materias vinculadas a los órganos legislativos locales, en especial las que fortalezcan la participación de todos los actores sociales, gestionando la cooperación y aportes provenientes de organismos y programas de origen provincial, nacional e internacionales.

La presente adhesión, está formulada en los términos del Artículo 12 de la ley N° 26874, que dispone en su Artículo 12: “Invítase a las legislaturas y gobiernos provinciales a sancionar las leyes de adhesión y disponer las medidas gubernamentales conducentes a promover en sus respectivas jurisdicciones, el funcionamiento de los foros provinciales, concejos deliberantes u órganos legislativos comunales y el reconocimiento del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina con el objetivo de contribuir a fortalecer el quehacer de las administraciones municipales y favorecer el desarrollo local...”



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

La mencionada Ley es muy importante porque intensifica los espacios de debate, desde los diferentes puntos ideológicos y partidarios con el fin de desarrollar la labor de concejales de una manera más eficiente dando celeridad a los asuntos legislativos departamentales.

En este sentido creo conveniente adherir a la mencionada norma nacional, para que nuestros municipios hagan lo propio, facilitando su incorporación a ese nuevo ordenamiento de articulación de acciones y recursos, en beneficio de los ciudadanos destinatarios de los servicios proveídos por las comunas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción de este proyecto de ley.